

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **0022-12-AN**, que contiene la acción por incumplimiento, para hacer efectiva la aplicación de normas o actos administrativos de carácter general, presentada por la señorita **Mireya Nataly Caiza Rivera**, solicita se declare el incumplimiento por parte del Comandante General de la Policía Nacional, al haber adoptado en sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Policía, de 17 de agosto del 2009, por no haberse garantizado la aplicación adecuada de las normas que integran el sistema jurídico, concretamente las invocadas en el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Superior de Policía y en consecuencia de ello se deje sin efecto el contenido de la resolución Nro. 0011-CG-CG-B-KDT-PAL, por la cual se dio de baja de las filas policiales a al accionante, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 17 del 2.012



~~Dra. Marcía Ramos Benalcázar~~
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

